



ACCIONES AFIRMATIVAS

DISPOSICIONES GENERALES

No será válido computar una misma fórmula para el cumplimiento de 2 o más acciones afirmativas. Si forma parte de más de un grupo, se colocará únicamente en una acción afirmativa, que deberá precisarse en la solicitud de registro.



En caso de postulación de personas que se autoperciban a una *identidad sexo genérica* distinta a la cual fue

registrada en su acta de nacimiento, la postulación de la candidatura corresponderá al género al que la persona se identifique.

Las *personas no binarias* sólo podrán ocupar los espacios de las fórmulas, listas o planillas destinadas para hombres.

Procederá la solicitud de sustitución de alguna candidatura, si se realiza por una fórmula de un mismo género, salvo sea de una integrada por hombres, por una de mujeres.

El número total de mujeres postuladas originalmente no podrá verse disminuido.

Se deberá prevenir y erradicar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género por acción, omisión o tolerancia.

Se recomienda a los partidos políticos postular personas jóvenes en al menos el **27%** de sus candidaturas en cada una de las elecciones.



INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL CHIHUAHUA

20  **ELECCIONES**
24 **CHIHUAHUA**